

## DOSIER SOBRE LA CALIDAD DE LA LEY\*

Henry Mauricio Reyes Garcés\*\*

### Resumen

Durante la última década se ha reflexionado sobre la legisprudencia, la teoría de la legislación o la legislación racional, en otras palabras, el estudio racional de la ley. Este sería el campo de estudio dentro de la ciencia jurídica que investiga y enseña el “ser” y el “deber ser” de la práctica legislativa. Su base teórica se asienta en afirmar que el resultado del proceso legislativo no es incuestionable, sino que, por el contrario, es susceptible de críticas y mejoras. Este dossier recopila y sintetiza importantes contribuciones al respecto. Dadas las temáticas del material recaudado, este se organiza en diez secciones. Cada una se compone de la normativa, la jurisprudencia, la bibliografía y otros recursos de interés que se han producido sobre la mejora de la calidad de la ley en dicho escenario.

Palabras clave: calidad de la ley; evaluación de las leyes; nuevas tecnologías en legislación; control judicial de la actividad deliberativa parlamentaria.

## DOSSIER ON THE QUALITY OF LAW

### Abstract

*Over the course of the last decade, there has been a great deal of discussion around legisprudence, the theory of legislation or rational law making: in other words, the rational study of the law. This is the field of study within legal science that researches and teaches around what is and what ought to be the case in law-making practice. Its theoretical foundation is based on the argument that the outcome of the law-making process is not indisputable, but rather open to criticism and improvement. This dossier gathers and summarises significant contributions made in this regard. Based on the topics covered by the material collected, it is organised into ten sections. Each of these comprises the relevant laws, jurisprudence, bibliography and other useful resources that have appeared regarding improving the quality of the law in each context.*

*Keywords: quality of law; assessing laws; new technologies in legislation; judicial oversight of parliamentary deliberations.*

---

\* Se cierra el dossier el 15.03.2022.

\*\* Henry Mauricio Reyes Garcés, doctorando en Derecho, Economía y Empresa por la Universidad de Girona y becario de la Generalitat de Catalunya. Investigador activo de la Cátedra de Cultura Jurídica. Facultad de Derecho, c. de la Universitat de Girona, 12, 17003 Girona. [henry.reyes@udg.edu](mailto:henry.reyes@udg.edu), [@Mauricio\\_019](https://twitter.com/Mauricio_019).

**Citació recomendada:** Reyes Garcés, Henry Mauricio. (2022). Dossier sobre la qualitat de la llei. *Revista Catalana de Dret Públic*, 64, 203-215. <https://doi.org/10.2436/rcdp.i64.2022.3817>

## Sumario

### Introducción

#### 1 Calidad de ley y teoría legislativa

- 1.1 Textos fundamentales de la teoría legislativa
- 1.2 Textos generales sobre teoría legislativa

#### 2 Calidad comunicativa o lingüística

- 2.1 Lenguaje sencillo y común
- 2.2 Legislación visual y codificada

#### 3 Calidad sistemática

- 3.1 Procedimiento legislativo
- 3.2 Trasplantes normativos

#### 4 Calidad pragmática y calidad teleológica

- 4.1 Better Regulation
- 4.2 Legislación basada en la evidencia
- 4.3 *Nudge*
- 4.4 Legislación simbólica

#### 5 Calidad ética o axiológica

- 5.1 Argumentación jurídico-legislativa
- 5.2 Interpretación de la ley con fundamento en la actividad legislativa
- 5.3 Ponderación, proporcionalidad y razonabilidad en la actividad legislativa

#### 6 Evaluación de las leyes

#### 7 Control judicial de la actividad parlamentaria y de la actividad deliberativa

#### 8 Nuevas tecnologías en legislación

- 8.1 *Crowd-law*
- 8.2 *E-participation*
- 8.3 Inteligencia artificial en legislación

#### 9 Autorregulación, privatización de la regulación y sandboxes

#### 10 Modelos comunicativos de legislación

## Introducción

El objetivo principal de este dossier es exponer ordenadamente distintos recursos cuya temática principal es la calidad de la ley. Para conseguirlo, se organizan textos normativos y literatura en diez secciones diferentes. Los primeros, que no son los más relevantes para el área de estudio, serán normas contenidas en leyes y sentencias que establecen parámetros para producir o evaluar las leyes. Los segundos, los más relevantes para cualquier persona interesada, serán recursos bibliográficos que reflexionan sobre los desafíos dogmáticos, teóricos y filosóficos de tal empresa. En el dossier también se podrán encontrar otros recursos de interés (como páginas web) para quien desee conocer un poco más sobre los métodos que hoy día podrían mejorar los procesos legislativos y sus resultados. El objetivo del dossier no es exhaustivo, sino cualitativo, esto es, que quien desee abordar la temática tenga buenos insumos para informarse e iniciar su propio camino en el tema.

Ahora bien, organizar una enorme cantidad de información para que sea no solo accesible, sino también aprehensible, representa un enorme desafío. Rápidamente abandoné la idea de clasificar los recursos exclusivamente de acuerdo con su autoridad o ausencia de ella. Me parecía poco interesante para el lector esta búsqueda, que podría decir muy poco a sus intereses, pues los recursos más relevantes en el campo de estudios no son los parámetros normativos, sino los textos académicos que enseñan la teoría y práctica legislativa.<sup>1</sup> Así las cosas, preferí organizar la información de acuerdo con un proceso reflexivo y ordenado sobre la calidad de la ley. En lo que sigue trataré de explicar este proceso, las grandes categorías que emergen de allí y los textos que podrían encontrarse en cada etapa.

Lo primero que debemos considerar es que utilizar el término *calidad de la ley* implica un compromiso valorativo que solo es posible si aceptamos que el proceso político y sus resultados son perfectibles. Dado que lo usaremos para valorar categóricamente que una ley es de calidad o lo usaremos de forma gradual para indicar que una ley cuenta con mayor calidad, entonces debemos aceptar que es posible que los órganos democráticos legislativos lo hagan mejor o lo han hecho peor. Esta afirmación, que parece intuitiva, ha sido resistida por la teoría política durante buena parte de la historia institucional del parlamento. En efecto, la teoría de la legislación fue poca o inexistente hasta el siglo XX por el compromiso con un legalismo fuerte que, en términos de Wintgens (2003, p. 265), pretendía excluir cualquier argumento para teorizar sobre la legislación.

De tal suerte, el primer apartado versa sobre *la calidad de la ley y la teoría legislativa (1)*. En el mismo se presentan *textos fundamentales (1.1)* que argumentan a favor de una revisión racional de la legislación. En ellos se ve la relevancia de vincular ciencia y legislación para la realización apropiada de las políticas públicas. Y, a su vez, se argumenta sobre el lugar de la legislación en el pensamiento político y en las características positivas de las asambleas representativas para las democracias modernas. Todo ello puede tomarse como un fundamento para aceptar la perfectibilidad del proceso legislativo y la idea de *legisprudencia*,<sup>2</sup> que se podría definir como:

El campo dentro de los estudios jurídicos dedicado a la investigación y a la enseñanza de la teoría y práctica legislativa. Esta es una ciencia teórica. Es descriptiva y, por tanto, aplica los métodos de las humanidades. Por ello, sirve para elaborar e interpretar textos legales. A su vez, utiliza los métodos empíricos de las ciencias sociales y políticas para comprender mejor el proceso legislativo. Segundo, es una ciencia práctica. Es prescriptiva y normativa. Desea direccionar las acciones y dar apoyo a un buen legislador (Karpen y Xanthaki, 2020, pp. 1-2).

En el mismo apartado se incluyen *textos generales sobre teoría legislativa (1.2)*, que, sin dejar de argumentar a favor de la racionalidad legislativa en abstracto, presentan argumentos concretos sobre la forma como operaría un análisis de la calidad legislativa. Son especialmente representativas las propuestas de Atienza y Wintgens. La primera propone niveles de racionalidad legislativa, y la segunda formula, a su vez, principios de *legisprudencia*. Con base en estos textos es posible abandonar la idea de que teorizar sobre la legislación es estéril y comprender que es un ejercicio imperioso para la ciencia jurídica.

1 Al respecto, se pueden ver Karpen y Xanthaki (2020).

2 *Legisprudencia* es una denominación que fue acuñada por primera vez por Cohen en un clásico trabajo de 1950 (Cohen, 1950).

Una vez aceptamos la evaluación de la legislación y observamos el panorama general de las técnicas argumentativas que lo permiten, podemos estudiar distintos criterios de calidad de la legislación. Así, los apartados 2 a 5 del dossier siguen la teoría de Atienza sobre los criterios de racionalidad legislativa, y, con base en ellos, clasifican los textos que estudian al detalle los argumentos para sostener que una norma cuenta o no con calidad. Atienza ha afirmado, consistentemente, que existen al menos cinco modelos, ideas o niveles de racionalidad que nos permiten establecer los elementos del proceso y del resultado legislativo; nos facultan a discernir las áreas de conocimiento que juegan un rol esencial en sus análisis de aquellas que lo hacen de forma auxiliar; nos permiten establecer la irracionalidad de una ley, y nos guían en la selección de estrategias para aumentar su racionalidad (Atienza, 1997, p. 28). Aquí utilizaré estas ideas como criterios de calidad de la legislación, siguiendo la idea expuesta por Fernández Blanco (2022) en el artículo que publica en esta revista.

En ese orden de ideas, se puede hablar de *calidad comunicativa o lingüística de las normas* (2), esto es, la capacidad de la norma de transmitir el mensaje a sus interlocutores. Aquí se enseña literatura que versa sobre la crisis regulatoria y el giro comunicativo, y, a su vez, sobre las técnicas para mejorar el cumplimiento de los objetivos que persigue una ley a través del *lenguaje sencillo y común* (2.1) o la *legislación visual y codificada* (2.2). En estos textos se verán preocupaciones de los autores para mejorar el nivel de cumplimiento de las normas y fundamentar la legitimidad del derecho a través de la comunicación.

Por otro lado, podemos evaluar la calidad de la ley por la forma en la que se introduce en un sistema jurídico. En el dossier utilizo, por tanto, la etiqueta *calidad sistemática* (3). Allí se vinculan algunos textos esenciales que enseñan el concepto de sistema y analizan la coherencia y consistencia de las normas que ingresan a dicho sistema. En este apartado se traen a colación textos relacionados con el *procedimiento legislativo* (3.1) por ser el método por excelencia a través del cual una norma se hace parte de un sistema de derecho. En este apartado no solo se trae a colación un texto esencial de Waldron que fundamenta la importancia del procedimiento legislativo en una democracia, sino que también se contrastan distintos textos que enseñan el procedimiento legislativo en países latinoamericanos, en España, en la Unión Europea, y se anexa un texto que enmarca la participación de las comunidades autónomas con relación a esta última. En el apartado también se introducen las normas vigentes en el ordenamiento jurídico español que regulan la calidad del procedimiento legislativo al exigir ciertos documentos esenciales para que los parlamentarios analicen las iniciativas legislativas hechas por el gobierno. En la misma sección se adjuntan recursos sobre los *trasplantes normativos* (3.2). Ello se debe a que el préstamo de instituciones, políticas o soluciones legales desde otros sistemas de derecho u ordenamientos jurídicos puede generar problemas de aplicabilidad del trasplante normativo por las normas jurídicas del ordenamiento al cual son trasplantados.

Por otro lado, las normas tienen la pretensión de guiar las conductas de los individuos y alcanzar estados de cosas en el mundo, que son considerados valiosos por los legisladores. Así, podríamos evaluar la *calidad pragmática y teleológica* (4) de la legislación. La primera categoría se relaciona con el nivel de eficacia con la que cuenta la norma, *i. e.* su nivel de cumplimiento por parte de los ciudadanos de un Estado. Y la segunda, su calidad teleológica, está atada a la efectividad o a la realización de los estados de cosas pretendidos por la norma y gracias a ella. Los dos elementos, eficacia y efectividad, son un *continuum* de una racionalidad instrumental que permite medir la calidad de las normas. Justamente por ello, en el apartado cuarto se introducen textos que se enfocan en las mejores técnicas para lograr el cumplimiento de las normas y la generación de valor en una sociedad a través del derecho. Enfoques como el *Better Regulation* (4.1) y la *legislación basada en evidencia* (4.2) han sido recomendados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) como herramientas para que las instituciones sean más conscientes de los impactos (negativos y positivos) de sus decisiones. De la misma manera, el uso de pequeños empujones o *nudges* (4.3) es una estrategia que incentiva a los particulares a cumplir con el contenido de la norma a través de la arquitectura de la misma, en otras palabras, por la forma como se le presenta al particular la decisión de cumplir o no con el deber normativo. El último apartado corresponde a la *legislación simbólica* (4.4), fenómeno normativo que reiteradas veces ha sido acusado de irracionalidad instrumental. Los textos que allí se citan contribuyen al debate, y muestran que no es una conclusión que necesariamente se siga.

El último criterio de calidad que he utilizado para organizar la literatura es el de *calidad ética o moral* (5). Este nos permitiría evaluar las leyes por su justificación moral. El apartado numera textos fundamentales para comprender la relación entre moral y actividad legislativa. Por supuesto, la fundamentación moral de una

---

norma es una actividad argumentativa. De allí que se aprovecha la sección para exponer literatura que versa sobre el tipo especial de *argumentación jurídico-legislativa (5.1)*, *interpretación de la ley con fundamento en la actividad legislativa (5.2)* y el uso específico de la argumentación a través de *la ponderación, la proporcionalidad y la razonabilidad en la actividad legislativa (5.3)*.

Ahora bien, si se cuenta con criterios sustantivos de calidad de la legislación, de seguir el proceso reflexivo que propongo, el siguiente paso que daríamos sería utilizarlos para evaluar o juzgar el proceso legislativo o las leyes que este produce. De esa forma, las siguientes dos secciones presentan literatura que habla sobre los escenarios donde se podrían utilizar los criterios de calidad expuestos.

La sexta sección trae consigo algunos textos relevantes sobre la *evaluación de las leyes (6)*. En esta se puede encontrar bibliografía que analiza las técnicas para llevar a cabo la evaluación de políticas públicas y leyes, así como los resultados beneficiosos de hacerlo.

Por otro lado, en la séptima sección se muestran textos vinculados con el *control judicial de la actividad parlamentaria y de la actividad deliberativa (7)*. En esta sección se seleccionan textos fundamentales para comprender los debates alrededor de este tópico y las posiciones contemporáneas sobre la legitimidad o la utilidad de permitir que los jueces evalúen la legislación. Aquí también se cuentan sentencias relevantes de distintos ordenamientos jurídicos sobre calidad de la ley, con un especial énfasis en España.

Las tres últimas secciones del dossier anexan recursos sobre modernización de la legislación. En la octava sección se presenta el uso de *nuevas tecnologías en legislación (8)* para mejorar la calidad legislativa. Las tecnologías de la información y la comunicación, así como los desarrollos en materia de inteligencia artificial, han modificado todos los aspectos de la vida humana. La labor legislativa no se puede quedar atrás. En este apartado se organiza la literatura relevante en tres secciones distintas. La primera es la *crowd-law (8.1)*, y en ella se presentan textos que reflexionan sobre el uso de tecnología de la información y la comunicación para captar la inteligencia y experticia del público para mejorar la calidad del proceso y del resultado legislativo. La segunda, *e-participation (8.2)*, trata literatura sobre el uso de tecnologías digitales no solo para obtener información relevante por parte de los ciudadanos, sino también para mejorar sus habilidades al participar en la gobernanza digital o en el proceso político. En la última sección se aborda bibliografía sobre la *inteligencia artificial (8.3)*, esto es, el uso de máquinas para desarrollar, totalmente o en parte, tareas que previamente le correspondían al ser humano con el objetivo de dar más valor a las relaciones interpersonales. Los recursos analizan el estado de la situación y los posibles efectos que pueden tener.

En la novena sección se aborda *la autorregulación, la privatización de la regulación y las sandboxes (9)*. Aquí se incluyen textos esenciales que explican cómo un mundo globalizado con un mercado mundial necesita un sistema jurídico que permita la participación de usuarios finales, actores del mercado y entidades no gubernamentales para mantenerse al día con las necesidades regulativas.

Finalmente, en la última sección se relacionan textos que explican un nuevo enfoque sobre el quehacer legislativo, el *modelo comunicativo de legislación (10)*. En este se argumenta a favor de reemplazar comandos por formas más consensuales de legislar.

A partir de lo expuesto, se puede observar que los textos normativos y la literatura que he presentado en el dossier siguen lo que sería un proceso reflexivo sobre la calidad de la ley. Este proceso se inicia con argumentos a favor de la jurisprudencia y de las técnicas para llevarla a cabo. Luego, continúa con la selección de criterios de calidad para valorar las leyes. A su vez, procede a justificar la existencia de etapas para evaluar y juzgar si los legisladores y las leyes cumplen con los criterios seleccionados. Y finaliza al considerar nuevos medios tecnológicos para desarrollar más eficientemente la labor legislativa, e incluso tomar en cuenta técnicas novedosas para transformar esta práctica social y lograr que satisfaga las exigencias de un mundo globalizado.

---

## 1 Calidad de ley y teoría legislativa<sup>3</sup>

### 1.1 Textos fundamentales de la teoría legislativa

Cohen, Julius. (1950). Towards realism in legisprudence. *The Yale Law Journal*, 59(5), 886-897. <https://doi.org/10.2307/793217>

Dascal, Marcelo, y Wróblewski, Jerzy. (1991). The rational law-maker and the pragmatics of legal interpretation. *Journal of Pragmatics*, 15, 421-444. [http://doi.org/10.1016/0378-2166\(91\)90047-2](http://doi.org/10.1016/0378-2166(91)90047-2)

Waldron, Jeremy. (1999). *The dignity of legislation*. Cambridge University Press.

Esckridge, William N., Jr., Frickey, Philip P., y Garrett, Elizabeth. (2001). *Legislation: Statutes and the creation of public policy*. West Group.

Duxbury, Neil. (2012). *Elements of legislation*. Cambridge University Press.

Ekins, Richard. (2012). *The nature of legislative intent*. Oxford University Press.

### 1.2 Textos generales sobre teoría legislativa

Zapatero Gómez, Virgilio. (1994). De la jurisprudencia a la legislación. *Doxa*, 15-16, 769-784. <https://doi.org/10.14198/DOXA1994.15-16.38>

Atienza, Manuel. (1997). *Contribución a una teoría de la legislación*. Civitas.

García Amado, Juan Antonio. (2000). *Razón práctica y teoría de la legislación*. *Derechos y libertades: Revista de Filosofía del Derecho y Derechos Humanos*, 5(9), 299-318.

Marcilla Córdoba, Gema. (2005). *Racionalidad legislativa. Crisis de la ley y nueva ciencia de la legislación*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Wintgens, Luc J. (2006). Legisprudencia como una nueva teoría de la legislación. *Doxa. Cuadernos de filosofía del derecho*, 26, 261-287. <https://doi.org/10.14198/DOXA2003.26.14>

Wintgens, Luc J. (2012). *Legisprudence. Practical reason in legislation*. Ashgate.

Díez Ripollés, José Luis. (2013). *La racionalidad de las leyes penales. Práctica y teoría*. Trotta.

Marcilla Córdoba, Gema. (2013). *Razón práctica, creación de normas y principio democrático: una reflexión sobre los ámbitos de la argumentación legislativa*. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 47, 43-83.

Atienza, Manuel. (2019). Legislation and argumentation: towards a model for the analysis of legislative reasoning. En A. Daniel Oliver-Lalana (ed.), *Conceptions and misconceptions of legislation* (pp. 175-206). Springer.

Bar-Siman-Tov, Ittai. (2019). El resurgimiento global de la legisprudencia: una aproximación comparada al papel de la legislación en la educación e investigación jurídica. En A. Daniel Oliver-Lalana (ed.), *La Legislación en serio. Estudios sobre derecho y legisprudencia* (pp. 522-558). Tirant lo Blanch.

Oliver-Lalana, A. Daniel. (2019). *La legislación en serio. Estudios sobre derecho y legisprudencia*. Tirant lo Blanch.

Karpen, Ulrich, y Xanthaki, Helen. (2020). *Legislation in Europe. A country by country guide*. Hart Publishing.

Ferraro, Francesco, y Zorzetto, Silvia. (2022). *Exploring the province of legislation. Theoretical and practical perspectives in legisprudence*. Springer. <https://doi.org/10.1007/978-3-030-87262-5>

---

<sup>3</sup> Las obras referenciadas a lo largo del dosier están ordenadas por orden cronológico.

---

## 2 Calidad comunicativa o lingüística

### 2.1 Lenguaje sencillo y común

Sullivan, Ruth. (2001). [The promise of plain language drafting](#). *McGill Law Journal*, 47(97), 97-128.

Gobierno de México. Dirección General de Simplificación Regulatoria. (2004). [Lenguaje ciudadano. Un manual para quien escribe en la Administración Pública Federal](#). Secretaría de la Función Pública.

Barnes, Jeffrey. (2010). [When “plain language” legislation is ambiguous. Sources of doubt and lessons for the plain language movement](#). *Melbourne University Law Review*, 34(3), 672-707.

Centenera Sánchez-Seco, Fernando. (2012-2013). [Los paradigmas de redacción normativa como medio para alcanzar la seguridad: ¿una apuesta segura?](#) *Ius Humani. Revista de Derecho*, 3, 189-219.

### 2.2 Legislación visual y codificada

Haapio, Helena, Plewe, Daniela, y DeRooy, Robert. (2017). Contract continuum: from text to images, comics, and code. Trends and communities of legal informatics. *Proceedings of the 20th International Legal Informatics Symposium IRIS 2017* (pp. 411-418). Jusletter IT. <https://doi.org/10.2139/ssrn.2928604>

Ducato, Rossana. (2019). [Visual law](#). *Journal of Open Acces to Law*, 7(1).

Fioravanti, Chiara, y Romano, Francesco. (2019). [Access to legal information for citizens and new citizens in Italy: using visual elements and adopting legal design methods to make administrative documents clearer and more effective](#). *Journal of Open Acces to Law*, 7(1), 1-12.

## 3 Calidad sistemática

Caracciolo, Ricardo. (1988). *El sistema jurídico. Problemas actuales*. Centro de Estudios Constitucionales.

Bulygin, Eugenio. (1992). Teoría y técnica de legislación. En Carlos Alchurron y Eugenio Bulygin, *Análisis lógico y derecho* (pp. 409-425). Centro de Estudios Constitucionales.

Bulygin, Eugenio, y Daniel Mendonca. (2005). *Normas y sistemas normativos*. Marcial Pons.

Araszkievicz, Michał, y Pleszka, Krzysztof. (2015). *Logic in the theory and practice of lawmaking*. Springer.

Canals Ametller, Dolors. (2022). Por la confianza en el derecho: técnicas de contención de la inflación normativa y de actualización y reducción del ordenamiento jurídico. *Revista Catalana de Dret Públic*, 64, 71-88. <https://doi.org/10.2436/rcdp.i64.2022.3794>

### 3.1 Procedimiento legislativo

#### Referencias bibliográficas

Waldron, Jeremy. (1999). *Law and disagreement*. Oxford University Press.

García-Escudero Márquez, Piedad. (2000). *La iniciativa legislativa del Gobierno*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

García Montero, Mercedes. (2004). El procedimiento legislativo en América Latina. *América Latina Hoy*, 38, 17-55.

Vintró Castells, Joan, Pajares Montolío, Emilio, y Bilbao Ubillos, Juan María. (2011). *Participación ciudadana y procedimiento legislativo: de la experiencia española a la iniciativa ciudadana europea*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Ugartemendía Eceizabarrena, Juan Ignacio. (2011). *La participación de las comunidades autónomas en el procedimiento legislativo europeo*. Instituto Vasco de Administración Pública.

---

Ridao Martín, Joan. (2022). La influència del procediment legislatiu en la qualitat de les lleis. *Revista Catalana de Dret Públic*, 64, 37-52. <https://doi.org/10.2436/rcdp.i64.2022.3756>

### Marco normativo

España. Artículo 88 de la [Constitución Española](#), de 27 de diciembre de 1978. (BOE, n.º 311, 29.12.1978).

España. Artículo 22 de la [Ley 50/1997](#), de 27 de noviembre, del Gobierno. (BOE, n.º 285, 28.11.1997).

España. [Ley 30/2003](#), de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno. (BOE, n.º 246, 14.10.2003, pp. 36770-36771).

España. [Real Decreto 1083/2009](#), de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo. (BOE, n.º 173, 18.07.2009).

España. Artículos 4 a 7 de la [Ley 2/2011](#), de 4 de marzo, de economía sostenible. (BOE, n.º 55, 05.03.2011).

España. Artículos 127 a 133 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE, n.º 236, 02.10.2015).

España. Disposición final tercera, doce, de la [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (BOE, n.º 236, 02.10.2015).

### Recursos

Parlamento Europeo. [Procedimiento legislativo ordinario](#). Consulta: 13 de marzo de 2022.

### 3.2 Trasplantes normativos

Xanthaki, Helen. (2008). Legal transplants in legislation: defusing the trap. *International and Comparative Law Quarterly*, 57, 659-673. <https://doi.org/10.1017/S0020589308000456>

## 4 Calidad pragmática y calidad teleológica

Navarro, Pablo. (1990). *La eficacia del Derecho*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Hierro, Liborio. (2003). *La eficacia de las normas jurídicas*. Ariel.

Tuzet, Giovanni. (2016). Effettività, efficacia, efficienza. *Materiali per una storia della cultura giuridica*, XLVI(1), 207-224. <https://www.rivisteweb.it/doi/10.1436/82984>

Mousmouti, Maria. (2019). *Designing effective legislation*. Edward Elgar.

Xanthaki, Helen. (2019). Malentendidos sobre la calidad de la legislación: un enfoque fronético del drafting legislativo. En A. Daniel Oliver-Lalana (ed.), *La legislación en serio* (pp. 63-118). Tirant lo Blanch.

### 4.1 Better Regulation

Better Regulation Task Force. United Kingdom Government. (2005). [Regulation. Less is more. Reducing burdens, improving outcomes. A BRTF report to the Prime Minister](#). Better Regulation Task Force.

Marcos Fernández, Francisco. (2009). Calidad de las normas e impacto normativo en España: dificultades y primeras experiencias. En Ministerio de Justicia (ed.), *Legislar mejor 2009* (pp. 252-286). Ministerio de Justicia.

OCDE. (2020). Regulatory impact assessment. OECD best practice principles for regulatory policy. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/7a9638cb-en>

Marsan, Clara. (2022). La iniciativa Better Regulation de la Unió Europea. *Revista Catalana de Dret Públic*, 64, 89-104. <https://doi.org/10.2436/rcdp.i64.2022.3779>

## 4.2 Legislación basada en la evidencia

Meßerschmidt, Klaus. (2016). Evidence-based review of legislation in Germany. *The theory and practice of legislation*, 4(2), 209-235. <https://doi.org/10.1080/20508840.2016.1249676>

De Rezende Côrtes, Pâmela, De Almeida Oliveira, André Matos, y De Rezende Lara, Fabiano Teodoro. (2018). [Políticas públicas baseadas em evidências comportamentais: reflexões a partir do Projeto de Lei 488/2017 do Senado](#). *Revista Brasileira de Políticas Públicas*, 8(2), 429-454.

Simões Nascimento, Roberta. (2021). A legislação baseada em evidências empíricas e o controle judicial dos fatos determinantes da decisão legislativa. *Revista Eletrônica PGE-RJ*, 4(3). <https://doi.org/10.46818/pge.v4i3.253>

## 4.3 Nudge

Thaler, Richard H., y Sunstein, Cass R. (2008). *Nudge: improving decisions about health, wealth, and happiness*. Yale University Press.

McCrudden, Christopher, y King, Jeff. (2016). *The dark side of nudging: the ethics, political economy, and law of libertarian paternalism*. En Alexandra Kemmerer, Christoph Möllers, Maximilian Steinbeis y Gerhard Wagner (eds.), *Choice architecture in democracies. Exploring the legitimacy of nudging* (pp. 75-140). Hart/Nomos; Oxford/Baden-Baden.

Reisch, Lucia A., y Sunstein, Cass R. (2016). [Do Europeans like nudges?](#) *Judgment and Decision Making*. Tallahassee, 11(4), 310-325.

Zorzetto, Silvia, y Ferraro, Francesco. (2019). Legislation and nudging. Towards a suitable definition. En A. Daniel Oliver-Lalana (ed.), *Conceptions and misconceptions of legislation*. *Legisprudence library* (vol. 5, pp. 107-129). Springer. [https://doi.org/10.1007/978-3-030-12068-9\\_5](https://doi.org/10.1007/978-3-030-12068-9_5)

Zorzetto, Silvia. (2022). Legislative architecture and nudges: complementary tools to increase legal order resilience? En Silvia Zorzetto y Francesco Ferraro (eds.), *Exploring the province of legislation. Theoretical and practical perspectives in legisprudence* (vol. 9, pp. 209-241). Springer. [https://doi.org/10.1007/978-3-030-87262-5\\_11](https://doi.org/10.1007/978-3-030-87262-5_11)

## 4.4 Legislación simbólica

Schiller, Barry. (1977). Life in a symbolic universe: comments on the genocide convention and international law. *Southwestern University Law Review*, 9, 47-83.

Dwyer, John. (1990). [The pathology of symbolic legislation](#). *Ecology Law Quarterly*, 17, 233-306.

Bustos Ramírez, Juan José. (1991). Necesidad de la pena, función simbólica y bien jurídico medio ambiente. *Pena y Estado*, 1, 101-109.

Fernández Dols, José Miguel. (1992). [Procesos escabrosos en psicología social: el concepto de norma perversa](#). *Revista de Psicología Social*, 7, 243-255.

Adler, Matthew. (2000). [Expressive theories of law: skeptical overview](#). *University of Pennsylvania Law Review*, 148(5), 1363-1502.

Griffiths, John. (2005). Do law have symbolic effects? En Nicolle Zeegers, Willem Witteveen y Bart van Klink (eds.), *Social and symbolic effects of legislation under the rule of law* (pp. 147-161). Edwin Mellen Press.

Díez Ripollés, José Luis. (2013). El derecho penal simbólico y los efectos de la pena. En Díez Ripollés, José Luis, *Política criminal y derecho penal* (2.ª ed., pp. 45-67). Tirant lo Blanch.

García Villegas, Mauricio. (2014). *La eficacia simbólica del derecho*. Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Institucionales.

- Poort, Lonneke, Van Beers, Britta, y Van Link, Bart. (2016). Introduction: symbolic dimensions of biolaw. En Lonneke Poort, Britta van Beers y Bart van Link (eds.), *Symbolic legislation theory and developments in biolaw* (pp. 1-15). Springer.
- Příbáň, Jiří. (2016). On legal symbolism in symbolic legislation: a systems theoretical perspective. En Lonneke Poort, Britta van Beers y Bart van Link (eds.), *Symbolic legislation theory and developments in biolaw* (pp. 105-121). Springer.
- Van Klink, Bart. (2019). Legislation, communication, and authority. How to account for the bindingness of law? En A. Daniel Oliver-Lalana (ed.), *Conceptions and misconceptions of legislation* (pp. 81-106). Springer.
- Ferraro, Francesco. (2022). [Deception and expression: the puzzling rationality of symbolic legislation](#). En Francesco Ferraro y Silvia Zorzetto (eds.), *Exploring the province of legislation. Theoretical and practical perspectives in jurisprudence* (pp. 103-123). Springer.
- Fernández Blanco, Carolina. (2022). La legislación primordialmente simbólica: ¿irracional y engañosa? *Revista Catalana de Dret Públic*, 64, 6-21. <https://doi.org/10.2436/rcdp.i64.2022.3779>

## 5 Calidad ética o axiológica

- Calsamiglia, Albert. (1993). ¿Debe ser la moral el único criterio para legislar? *Doxa*, 13, 161-178. <https://doi.org/10.14198/DOXA1993.13.08>
- Marcilla Córdoba, Gema. (2019). La importancia de la proporcionalidad en la legislación: un intento de fundamentación desde una concepción constitucionalista y no positivista del derecho. En A. Daniel Oliver-Lalana (ed.), *La legislación en serio. Estudios sobre derecho y jurisprudencia* (pp. 301-341). Tirant lo Blanch.
- Fernández Dols, José Miguel. (2022). De los efectos perversos de las normas emocionalmente seductoras. *Revista Catalana de Dret Públic*, 64, 22-36. <https://doi.org/10.2436/rcdp.i64.2022.3779>

### 5.1 Argumentación jurídico-legislativa

- Oliver-Lalana, A. Daniel. (2013). Rational lawmaking and legislative reasoning in parliamentary debates. En Luc J. Wintgens y A. Daniel Oliver-Lalana (eds.), *The rationality and justification of legislation* (pp. 135-184). Springer.
- Oliver-Lalana, A. Daniel. (2018). Migliori e peggiori argomentazioni legislative. Come valutare la giustificazione parlamentare delle leggi. En Francesco Ferraro y Silvia Zorzetto (eds.), *La motivazione delle leggi*. Giapichelli.
- Atienza, Manuel. (2019). Capítulo 8. Un modelo de análisis de la argumentación legislativa. En A. Daniel Oliver-Lalana, *La legislación en serio. Estudios sobre derecho y jurisprudencia* (pp. 343-400). Tirant lo Blanch.

### 5.2 Interpretación de la ley con fundamento en la actividad legislativa

- Mráz, Attila. (2022). Legislation as legal interpretation: the role of legal expertise and political representation. En Francesco Ferraro y Silvia Zorzetto (eds.), *Exploring the province of legislation. Theoretical and practical perspectives in jurisprudence* (vol. 9, pp. 33-56). Springer [https://doi.org/10.1007/978-3-030-87262-5\\_3](https://doi.org/10.1007/978-3-030-87262-5_3)
- Sardo, Alessio. (2022). Bargaining in Philadelphia: constitutional games, rational law-making, and originalism. En Francesco Ferraro y Silvia Zorzetto (eds.), *Exploring the province of legislation. Theoretical and practical perspectives in jurisprudence* (vol. 9, pp. 9-32). Springer. [https://doi.org/10.1007/978-3-030-87262-5\\_2](https://doi.org/10.1007/978-3-030-87262-5_2)

Segatti, Marco. (2022). Beyond judicial review of legislation. En Francesco Ferraro y Silvia Zorzetto (eds.), *Exploring the province of legislation. Theoretical and practical perspectives in jurisprudence* (vol. 9, pp. 179-207). Springer. [https://doi.org/10.1007/978-3-030-87262-5\\_10](https://doi.org/10.1007/978-3-030-87262-5_10)

### 5.3 Ponderación, proporcionalidad y razonabilidad en la actividad legislativa

Sieckmann, Jan-R. (2019). Capítulo 6. La legislación como ponderación. En A. Daniel Oliver-Lalana, *La legislación en serio. Estudios sobre derecho y jurisprudencia* (pp. 267-301). Tirant lo Blanch.

Marcilla Córdoba, Gema. (2019). Capítulo 7. La importancia de la proporcionalidad en la legislación: un intento de fundamentación desde una concepción constitucionalista y no positivista del derecho. En A. Daniel Oliver-Lalana, *La legislación en serio. Estudios sobre derecho y jurisprudencia* (pp. 301-342). Tirant lo Blanch.

## 6 Evaluación de las leyes

Sainz Moreno, Fernando. (2006). Evaluación de las políticas públicas y evaluación legislativa. En Javier Pardo Falcón y Francesc Pau i Vall, *La evaluación de las leyes* (pp. 19-36). Tecnos.

Abramowicz, Michael, Ayres, Ian, y Listokin, Yair. (2011). [Randomizing law](#). *University of Pennsylvania Law Review*, 159(4), 929-1005.

Nieto Martín, Adán, Muñoz de Morales Romero, Marta, y Becerra Muñoz, José (2016). *Hacia una evaluación racional de las leyes penales*. Marcial Pons.

Calvo García, Manuel. (2019). Capítulo 13. Retorno al derecho regulativo. Implementación y evaluaciones de impacto. En A. Daniel Oliver-Lalana (ed.), *La legislación en serio. Estudios sobre derecho y jurisprudencia* (pp. 585-621). Tirant lo Blanch.

Rodrigues, Sónia. (2022). Measuring legislation as a tool for better laws: the example of the Portuguese legislation observatory. En Francesco Ferraro y Silvia Zorzetto (eds.), *Exploring the province of legislation. Theoretical and practical perspectives in jurisprudence* (vol. 9, pp. 137-154). Springer. [https://doi.org/10.1007/978-3-030-87262-5\\_8](https://doi.org/10.1007/978-3-030-87262-5_8)

Ortí Ferrer, Paula. (2022). La evaluación del impacto de las leyes en Cataluña. *Revista Catalana de Dret Públic*, 64, 53-70. <https://doi.org/10.2436/rcdp.i64.2022.3791>

## 7 Control judicial de la actividad parlamentaria y de la actividad deliberativa

### Referencias bibliográficas

Waldron, Jeremy. (2006). The core of the case against judicial review. *The Yale Law Journal*, 115(6), 1346-1406. <https://doi.org/10.2307/20455656>

Rodríguez Alcalá, Diego Moreno. (2011). *Control judicial de la ley y derechos fundamentales: una perspectiva crítica*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Harel, Alon, y Kahana, Tsvi. (2015). El centro de la argumentación fácil a favor del control de constitucionalidad de la legislación. En José Luis Fabra Zamora y Luis Carlos García Jaramillo, *Filosofía del derecho constitucional. Cuestiones fundamentales* (pp. 291-324). Universidad Nacional Autónoma de México.

García-Escudero Márquez, Piedad. (2018). 40 años de técnica legislativa. *Revista de las Cortes Generales*, 104, 179-213. <https://doi.org/10.33426/rcg/2018/104/58>

Oliver-Lalana, A. Daniel. (2019). Capítulo 9. Deliberación legislativa y control judicial de las leyes: entre el respeto y la desconsideración por los legisladores electos. En A. Daniel Oliver-Lalana, *La legislación en serio. Estudios sobre derecho y jurisprudencia* (pp. 401-466). Tirant lo Blanch.

---

## Fallos judiciales

### España

- Sentencia del Tribunal Constitucional [108/1986](#), de 29 de julio. (BOE, n.º 193, 13.08.1986).
- Sentencia del Tribunal Constitucional [99/1987](#), de 11 de junio. (BOE, n.º 152, 26.06.1987).
- Sentencia del Tribunal Constitucional [238/2012](#), de 13 de diciembre. (BOE, n.º 10, 11.01.2013).
- Sentencia del Tribunal Constitucional [68/2013](#), de 14 de marzo. (BOE, n.º 86, 10.04.2013).
- Sentencia del Tribunal Constitucional [13/2015](#), de 5 de febrero. (BOE, n.º 52, 02.03.2015)
- Sentencia del Tribunal Constitucional [10/2016](#), de 1 de febrero. (BOE, n.º 57, 07.03.2016).

### Perú

- Sentencia del Tribunal Constitucional. Expediente [0006-2018-P1/TC](#), de 6 de noviembre de 2018.

### Colombia

- Sentencia de la Corte Constitucional [C-836 de 2001](#), de 9 de agosto de 2001.

### Argentina

- Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de 18 de agosto de 2016. (FLP 8399/2016/CSI)

## 8 Nuevas tecnologías en legislación

### 8.1 Crowd-law

#### Referencias bibliográficas

- Aitamurto, Tanja, y Landemore, Hélène. (2016). Crowdsourced deliberation: the case of the law on off-road traffic in Finland. *Policy & Internet*, 8(2), 174-196. <https://doi.org/10.1002/poi3.115>
- Aitamurto, Tanja. (2016). Collective Intelligence in law reforms: when the logic of the crowds and the logic of policymaking collide. En Tung X. Bui and Ralph H. Sprague, Jr. (eds.). *Proceedings of the 49th Annual Hawaii International Conference on System Sciences* (pp. 2780-2789). Conference Publishing Services; Los Alamitos; IEEE Computer Society.
- Ryan, Matt, Gambrell, Dane, y Noveck, Beth Simone. (2020). *Using collective intelligence to solve public problems*. Nesta; The GovLab.

#### Recursos

[Inter-parliamentary Union](#). *Inter-parliamentary Union*. Consulta: 10 de marzo de 2022

[The GovLab.org](#). *The GovLab*. Consulta: 10 de marzo de 2022

### 8.2 E-participation

- Sanford, Clive, y Rose, Jeremy. (2007). Characterizing eParticipation. *International Journal of Information Management*, 27, 406-421. <https://doi.org/10.1016/j.ijinfomgt.2007.08.002>
- Susha, Iryna, y Grönlund, Åke. (2012). eParticipation research: systematizing the field. *Government Information Quarterly*, 29(3), 373-382. <https://doi.org/10.1016/j.giq.2011.11.005>

---

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Naciones Unidas. (2020). *Encuesta sobre E-Gobierno, 2020. Gobierno digital en la década de acción para el desarrollo sostenible. Incluye anexo con respuesta al COVID-19*. Naciones Unidas.

Kabanov, Yury. (2022). Refining the UN e-participation index: introducing the deliberative assessment using the varieties of democracy data. *Government Information Quarterly*, 39(1). <https://doi.org/10.1016/j.giq.2021.101656>

### 8.3 Inteligencia artificial en legislación

Cath, Corinne, Wachter, Sandra, Mittelstadt, Brent, Taddeo, Mariarosaria, y Luciano Floridi. (2018). Artificial intelligence and the “good society”: the US, EU, and UK approach. *Science and Engineering Ethics*, 24, 505-528. <https://doi.org/10.1007/s11948-017-9901-7>

Kuziemski, Maciej, y Misuraca, Gianluca. (2020). AI governance in the public sector: three tales from the frontiers of automated decision-making in democratic settings. *Telecommunications Policy*, 44(6), 101976. <https://doi.org/10.1016/j.telpol.2020.101976>

## 9 Autorregulación, privatización de la regulación y sandboxes

Hadfiel, Gilian K. (2016). *Rules for a flat world: why humans invented law and how to reinvent it for a complex global economy*. Oxford University Press.

Zetsche, Dirk A., Buckley, Ross P., Barberis, Janos, y Arner, Douglas. (2018). [Regulating a revolution: from regulatory sandboxes to smart regulation](#). *Fordham Journal of Corporate & Financial Law*, 23(1), 31-103.

### Marco normativo

España. [Ley 7/2020](#), de 13 de noviembre para la transformación digital del sistema financiero. (BOE, n.º 300, 14.11.2020, pp. 99895-99913).

## 10 Modelos comunicativos de legislación

Witteveen, Willem, y Van Klink, Bart. (1999). [Why is soft law really law? A communicative approach to legislation](#). *Tourism Management*, 126-140.

Witteveen, Willem. (2005). Turning to communication in the study of legislation. En Nicolle Zeegers, Willem J. Witteveen y Bart van Klink (eds.), *Social and symbolic effects of legislation under the rule of law* (pp. 17-44). Edwin Mellen Press.

Oliver-Lalana, A. Daniel. (2011). *Legitimidad a través de la legislación. Un estudio sobre la opacidad y la publicidad del derecho*. Comares.

Van Klink, Bart. (2019). Legislación, comunicación y autoridad. ¿Cómo dar cuenta del carácter vinculante del Derecho? En A. Daniel Oliver-Lalana (ed.), *La legislación en serio. Estudios sobre derecho y jurisprudencia* (pp.171-222). Tirant lo Blanch.